

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVO A DETERMINADAS OBSERVACIONES DEL INFORME JURÍDICO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL APOYO A ACELERADORAS CULTURALES Y SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.


En cumplimiento de los artículos 5.2. h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica en la Generalitat y el artículo 168.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se solicitó informe jurídico a la Abogacía General de la Generalitat Valenciana sobre el proyecto de resolución de la consellera de educación, cultura y deporte, por la que se aprueba las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones previstas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, para financiar el apoyo a aceleradoras culturales de la Comunitat Valenciana y se aprueba la modificación del plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria.

Recibido el informe jurídico en fecha 17 de enero de 2023, se indica que se han incorporado al proyecto de resolución todas las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Abogacía General de la Generalitat, según el informe emitido el 9 de enero de 2023.

No obstante, respecto a la siguiente observación relativa al subapartado 10.5: *“El contenido de esta relación se considera correcta, pero hay que manifestar que estos documentos están enfocados a empresas ya constituidas o en funcionamiento dentro del sector de actividad subvencionado, pero hay que recordar que en la presente convocatoria se permite presentar solicitudes a personas físicas que pueden tener un proyecto subvencionable, pero todavía no están constituidos como a empresas del sector. Posiblemente, estos potenciales solicitantes deberían tener una regulación específica, diferente, relacionada con la documentación que tengan que aportar.”*

En este sentido, se mantiene la actual redacción. Sin embargo, para clarificar la documentación que se ha de aportar a estos potenciales solicitantes, se hará la distinción y se especificará en los anexos correspondientes.

De todo lo cual se da cuenta razonada para que conste a los efectos oportunos.



14/06/2023 13:34:00 e1
Cargo: Directora General de Cultura y
Patrimonio